

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-022-2017-00244-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 25/10/2021
Demandante:	C. H. ROBINSON COMPANY INC.
Demandados:	THE BEST FRUIT S.A.S., FRANCISCO JAVIER LONDOÑO LOAIZA Y TECTONIS DEVELOPMENT CORPORATION INC.
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:09 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO C.C. 74.380.264 de Duitama y T.P. 236.470 del C. s. de la J.	NO
Apoderado Demandados	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	166-28975
Dirección:	Tipo de predio Rural, denominado Socota número tres (3) La Gloria, ubicado en el municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca
Avalúo:	\$ 2.485'126.451, ⁰⁰
Base Licitación (70%):	\$ 1.739'588.515, ⁷⁰
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 994'050.580, ⁴⁰

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE

El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la sociedad demandada TECTONIS DEVELOPMENT CORPORATION INC, adquirido por aquella, por compraventa hecha a GERMAN EDUARDO ZAMORA DUQUE, inmersa en la Escritura Pública No. 223 del 01 de febrero de 2002 de la Notaría 25 el Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 166-28975, en la anotación No. 003.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 22 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 04 de octubre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

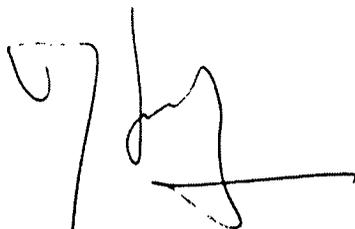
PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez